

Bruselas, 13 de junio de 2016
(OR. en)

9213/16

ECOFIN 456
UEM 203
SOC 320
EMPL 217
COMPET 290
ENV 336
EDUC 191
RECH 183
ENER 199
JAI 447

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	9131/16 ECOFIN 422 UEM 172 SOC 286 EMPL 182 COMPET 259 ENV 303 EDUC 159 RECH 151 ENER 164 JAI 409 - COM(2016) 334 final
Asunto:	Recomendación de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de Letonia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2016 de Letonia

Adjunto se remite a las Delegaciones el proyecto de Recomendación del Consejo de referencia, en su versión revisada y aprobada por varios comités del Consejo, basada en la propuesta de la Comisión COM (2016) 334 final.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de ...

**relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de Letonia
y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2016
de Letonia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas¹, y en particular su artículo 5, apartado 2,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el Dictamen del Comité de Empleo,

Visto el Dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el Dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el Dictamen del Comité de Política Económica,

¹ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de noviembre de 2015, la Comisión adoptó el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, marcando así el inicio del Semestre Europeo de 2016 para la coordinación de las políticas económicas. Las prioridades del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento fueron ratificadas por el Consejo Europeo de 17 y 18 de marzo de 2016. El 26 de noviembre de 2015, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo², adoptó el Informe sobre el Mecanismo de Alerta, en el que no se señalaba a Letonia como uno de los Estados miembros que sería objeto de un examen exhaustivo. El mismo día, la Comisión adoptó también una recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro. Dicha Recomendación fue ratificada por el Consejo Europeo de 18 y 19 de febrero de 2016 y adoptada por el Consejo el 8 de marzo de 2016³. Al ser un país cuya moneda es el euro y habida cuenta de las estrechas interrelaciones entre las economías de la Unión Económica y Monetaria, Letonia debe velar por la aplicación plena y oportuna de la Recomendación.
- (2) El informe específico de 2016 sobre Letonia fue publicado el 26 de febrero de 2016. En él se evaluaron los avances realizados por Letonia de cara a la puesta en práctica de las recomendaciones específicas por país adoptadas por el Consejo el 14 de julio de 2015, así como los avances de Letonia hacia sus objetivos nacionales en el marco de Europa 2020.
- (3) El 14 de abril de 2016, Letonia presentó su Programa Nacional de Reformas y su Programa de Estabilidad de 2016. Para tener en cuenta sus interrelaciones, los dos programas se han evaluado al mismo tiempo.

² Reglamento (UE) no 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

³ DO C 96 de 11.3.2016, p. 1.

- (4) En la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el período 2014-2020 se han dirigido las recomendaciones específicas pertinentes por país. Según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, cuando sea necesario para contribuir a la aplicación de recomendaciones pertinentes del Consejo, la Comisión podrá solicitar a un Estado miembro que revise y proponga modificaciones de su Acuerdo de Asociación y de los programas pertinentes. La Comisión ha facilitado más detalles sobre la forma en que aplicará esta disposición en las Directrices sobre la aplicación de las medidas que vinculan la eficacia de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a una buena gobernanza económica.
- (5) En su Programa de Estabilidad de 2016, Letonia solicitó que se le permitiera una desviación temporal del 0,5 % del PIB respecto de la trayectoria de ajuste exigida hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en 2017 para tener en cuenta importantes reformas estructurales con efectos positivos sobre la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, especialmente en lo que respecta a la reforma en curso del sector sanitario basada en la Estrategia de Salud para 2014-2020. Los detalles de la reforma se resumen en el Programa de Estabilidad. El objetivo es aumentar la financiación pública para el sector de la salud hasta el 4 % del PIB de aquí a 2020 frente al 3 % del PIB en 2015. Se estima que la plena aplicación de la reforma supondrá, de aquí a 2023, una subida de la tasa de empleo de un 0,6 % y del PIB de un 2,2 %, lo que tendrá un efecto positivo en la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo. Según las valoraciones llevadas a cabo, es verosímil que se produzca un impacto positivo en el crecimiento y la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Hoy por hoy, puede considerarse que Letonia cumple los requisitos para la desviación temporal que solicita para 2017, siempre que ejecute adecuadamente las reformas acordadas, lo cual será objeto de seguimiento en el marco del Semestre Europeo. No obstante, el importe de la desviación temporal permitida está condicionada al respeto del valor de referencia mínimo, esto es, un déficit estructural del 1,7 % del PIB. Como consecuencia de ello, las previsiones de primavera de 2016 de la Comisión indican que hay margen para una desviación temporal adicional del 0,1 % del PIB en 2017.

⁴ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

- (6) Letonia se encuentra actualmente en el componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. En su Programa de Estabilidad de 2016, el Gobierno prevé una mejora gradual del saldo presupuestario para alcanzar el 0,5 % del PIB en 2019. La trayectoria de ajuste prevista hacia el objetivo presupuestario a medio plazo —un déficit del 1 % del PIB en términos estructurales— tiene en cuenta las desviaciones requeridas en relación con la reforma sistémica de las pensiones en 2017 y 2018 y la gran reforma estructural del sector sanitario en el período 2017-2019. Según el Programa de Estabilidad, se espera que la ratio deuda pública/PIB se eleve al 40 % en 2016, para descender posteriormente al 38 % en 2018. El escenario macroeconómico en el que se basan estas previsiones presupuestarias es verosímil. No obstante, las medidas necesarias para apoyar los objetivos de déficit previstos a partir de 2017 no se han concretado suficientemente. Sobre la base de las previsiones de primavera de 2016 de la Comisión, la evaluación general apunta a un riesgo de cierta desviación en 2016 y, suponiendo que no haya cambios en las políticas, en 2016 y 2017, tomados en conjunto. Sobre la base de su evaluación del Programa de Estabilidad y teniendo en cuenta las previsiones de primavera de 2016 de la Comisión, el Consejo considera que es de esperar que Letonia cumpla en términos generales las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. No obstante, será preciso adoptar nuevas medidas para asegurar el cumplimiento en 2016.
- (7) La oferta de mano de obra está limitada por la disminución de la población en edad de trabajar, y la subida de los salarios es superior a la de la productividad, poniendo en peligro la competitividad de costes. Son necesarias, por tanto, medidas destinadas a potenciar la empleabilidad y mejorar el capital humano para apoyar la competitividad.
- (8) La tasa de riesgo de pobreza y de exclusión social en Letonia es una de las más altas de la UE. Están en curso trabajos preparatorios para introducir una renta mínima, pero su puesta en práctica es incierta y su aplicación universal pierde fuelle debido a los costes presupuestarios que generaría. Además, la adecuación de las prestaciones de asistencia social no ha mejorado desde 2009, lo que ha impedido una reducción efectiva de la pobreza. Es de esperar que la reforma del nivel de renta mínima reduzca la actual fragmentación de la asistencia social y actúe como incentivo al empleo.
- (9) La cobertura de las medidas de activación sigue siendo baja, en particular para los desempleados de larga duración. En combinación con unos servicios de salud deficientes y unos servicios sociales insuficientes, esta situación obstaculiza la reinserción efectiva en el mercado de trabajo. Una mayor participación en las medidas de activación impulsaría el empleo.

- (10) El bajo nivel de financiación pública de la asistencia sanitaria, las debilidades estructurales inherentes, los elevados pagos directos y una relación coste/eficacia por debajo del nivel óptimo hacen que gran parte de la población no pueda satisfacer sus necesidades en materia de asistencia sanitaria. Aunque se ha dado prioridad al acceso a la asistencia sanitaria para los casos críticos, las dificultades financieras limitan la prestación de servicios en general.
- (11) Aunque Letonia ha avanzado en la reforma del sistema de enseñanza superior, en particular ofreciendo incentivos que premian la calidad y estableciendo un sistema de acreditación independiente, son necesarias mejoras de la educación y la formación profesionales, especialmente en lo que respecta a la reforma de los planes de estudio y la creación de un marco regulador para los regímenes de aprendizaje en el trabajo, con el fin de mejorar su calidad y disponibilidad. Los interlocutores sociales pueden desempeñar un papel en el desarrollo de regímenes de tipo aprendizaje, como se indica en la Ley de formación profesional.
- (12) La inversión se ve obstaculizada por cuestiones de innovación, deficiencias en el entorno empresarial y la disminución de la población activa. Un insuficiente impulso a la innovación y una base de investigación fragmentada dificultan una transición rápida y eficiente de Letonia hacia actividades de mayor valor añadido y más basadas en el conocimiento. Los bajos niveles de protección para los inversores en la aplicación del régimen de insolvencia, junto con las ineficiencias de la Administración pública, inhiben aún más la inversión.
- (13) El Gobierno ha tomado medidas para reducir la actual fragmentación de la base de investigación pública, mejorar su calidad y promover la capacidad de innovación del sector empresarial. A pesar de los avances realizados, la inversión, tanto pública como privada, en investigación e innovación sigue siendo muy baja comparada con la media de la UE. La consolidación de la base de investigación debe continuar, y ha de aumentar el número de investigadores y mejorar la calidad de la investigación. La plena aplicación de las reformas basada en la Estrategia de Especialización Inteligente y la plena utilización de todos los instrumentos políticos existentes incentivaría la inversión privada en innovación.
- (14) El régimen de insolvencia es percibido por las empresas como un obstáculo a la inversión, dado que las tasas de recuperación de activos son bajas y los administradores concursales están sujetos a una escasa supervisión.

- (15) Letonia ha introducido diversas iniciativas eficaces para mejorar la eficiencia y la calidad del sistema judicial. No obstante, pese a su carácter integral, el régimen de prevención de conflictos de intereses de los funcionarios públicos es complejo y rígido, dando prioridad al cumplimiento formal por encima de los méritos de los casos individuales. Por otra parte, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción se ha visto debilitada por tensiones internas, que la han desequilibrado y han reducido la confianza pública en sus operaciones y su voluntad de dar prioridad a los casos más notorios.
- (16) Las ineficiencias de la Administración pública en general, debidas en gran parte a la relativamente alta rotación del personal, los retrasos en la reforma de los servicios públicos y una gestión inadecuada de proyectos, no son propicias para crear un entorno favorable a la inversión. La remuneración del sector público no está suficientemente vinculada a las responsabilidades.
- (17) En el contexto del Semestre Europeo, la Comisión ha efectuado un análisis global de la política económica de Letonia y lo ha publicado en el informe específico de 2016. Asimismo ha evaluado el Programa de Estabilidad y el Programa Nacional de Reformas, y las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones dirigidas a Letonia en años anteriores. Ha tenido en cuenta no solo su pertinencia para la sostenibilidad de la política socioeconómica y presupuestaria de Letonia, sino también su conformidad con las normas y orientaciones de la UE, dada la necesidad de reforzar la gobernanza económica general de la UE incluyendo aportaciones al nivel de la UE en las futuras decisiones nacionales. Las recomendaciones en el marco del Semestre Europeo se reflejan en las recomendaciones 1 a 3 que figuran a continuación.
- (18) A la luz de la presente evaluación, el Consejo ha examinado el Programa de Estabilidad, y su dictamen⁵ se refleja, en particular, en la recomendación 1 que figura a continuación.

⁵ Con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97.

RECOMIENDA a Letonia que tome medidas en 2016 y 2017 con el fin de:

1. Velar por que la desviación respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en 2016 y 2017 se mantenga dentro de los márgenes autorizados en relación con la reforma sistémica de las pensiones y la gran reforma estructural en el sector de la asistencia sanitaria. Reducir la carga fiscal para los trabajadores con bajos ingresos aprovechando los beneficios derivados de un desplazamiento fiscal favorable al crecimiento hacia impuestos medioambientales y sobre el patrimonio y mejorando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. Mejorar la adecuación de las prestaciones de asistencia social y reforzar las medidas de apoyo a los beneficiarios para encontrar y mantener un trabajo, en particular ampliando la cobertura de las medidas de activación. Acelerar la reforma de los planes de estudios en la formación profesional, establecer, con la participación de los interlocutores sociales, un marco regulador para el aprendizaje en el trabajo y aumentar su oferta. Mejorar la accesibilidad, la calidad y la relación coste/eficacia del sistema sanitario.
3. Proseguir la consolidación de las instituciones de investigación y ofrecer incentivos a la inversión privada en innovación. Reforzar el régimen de prevención de conflictos de interés y crear un marco jurídico común para todos los empleados públicos. Incrementar la rendición de cuentas y la supervisión pública de los administradores concursales.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente
